



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR No. 007 DE 2013

- PARA:** FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y PERSONAL ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN.
- DE:** ÁLVARO ARTEAGA RAMÍREZ - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- ASUNTO:** NUEVA FIJACIÓN DE CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
- FECHA:** 24 Octubre de 2013.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 734 de 2012, y de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de Presupuesto Municipal fechada el 01 de Octubre de 2013, es procedente ajustar las cuantías para determinar los procedimientos de contratación en la Alcaldía del Municipio de Pasto que se llevarán a cabo hasta el 31 de Diciembre del año 2013, conforme a la cuantía y a la naturaleza o clase del contrato, de la siguiente manera:

1. El valor del salario mínimo mensual vigente (SMMLV) para el año 2013 equivale a la suma de \$ 589.500.
2. El Inciso 2º del artículo 8.1.8. del Decreto 0734 del 2012, en lo que respecta a los presupuestos de las entidades establece: "*En caso de presentarse alguna adición o reducción al presupuesto inicial, durante la ejecución del mismo, para determinar la capacidad contractual de la entidad se tomará en cuenta el valor del presupuesto modificado.*"
3. Mediante certificación de la Jefe de Presupuesto Municipal de fecha 01 de Octubre de 2013, el presupuesto definitivo para el Municipio de Pasto para lo que resta de la vigencia 2013 se estableció en la suma de \$ 586.001.626.380,41, una vez descontadas las reservas presupuestales, lo que equivale a 994.065,5 SMMLV, encontrándose dentro del supuesto normativo del Inciso 3º de literal b) del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, es decir, que la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales, correspondiente a la suma de \$501.075.000.
4. Así las cosas, los rangos para aplicar procedimientos de selección que se determinen en razón de la cuantía se establecen así:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CUANTÍA DEL CONTRATO
Licitación Pública	Igual o mayor a \$501.075.001
Selección Abreviada	Entre \$50.107.501 y \$501.075.000
Concurso de Méritos	Igual o mayor a \$50.107.501
Mínima cuantía	Igual o menor a \$50.107.500

5. Procedimiento de selección de acuerdo a la naturaleza o clase de contrato¹:

¹ Ley 1150 de 2007.

fr



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.1 La selección del contratista se adelantará por el procedimiento de selección abreviada en los siguientes casos:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos;
- b) Contratos para la prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007;
- c) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto;
- d) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.
- e) Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;
- f) Contratos para la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;
- g) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

5.2 Concurso De Méritos:

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos e interventores.

Es pertinente tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.}

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

5.3. La Contratación directa procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos y/o interadministrativos.



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia, que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.


5.4 Convenios o contratos de régimen especial:

Corresponde a la celebración de contratos o convenios en virtud de disposiciones normativas especiales y diferentes a las establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, como los contratos de interés público establecidos en el Artículo 355 de la Constitución Nacional y los que establece la Ley 489 de 1998.

6. Las consideraciones anteriormente expuestas deberán tenerse en cuenta desde el momento de elaboración de estudios previos, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

Atentamente,


ÁLVARO ARTEAGA RAMÍREZ
Director D.A.C.P.

Proyectó: 
Abogado D.A.C.P.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Oficina de Presupuesto

San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2013

LA SUSCRITA JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo No.026 del 21 de Noviembre de 2012 el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Pasto para la vigencia 2013, el cual fue liquidado mediante Decreto No.0950 del 21 de Diciembre de 2012.

Que el presupuesto definitivo a la fecha se encuentra en \$586.001.626.380,41 una vez descontadas las reservas presupuestales.

CARMEN ELISA DIAZ HIDALGO